que establece requisitos de forma y oportunidad en que los inversionistas que no tengan la calidad de contribuyentes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, podrán presentar la declaración jurada al emisor de los respectivos instrumentos de deuda de oferta pública a que se refiere el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para los efectos previstos en el inciso 2º, del Nº 7, del artículo 74 del mismo cuerpo legal.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de agosto de 2010.

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN Nº 79 EXENTA, DE 2010

Extracto de Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 134, de 20 de agosto de 2010, que dispone:

Compleméntase, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, para los efectos señalados en el artículo 3 bis del citado D.F.L. Nº 7, la nómina de contribuyentes que se califican como ''Grandes Contribuyentes'', y sobre los cuales tiene competencia la Dirección de Grandes Contribuyentes, la cual se contiene en el Anexo ''A'' de la Resolución Ex. SII Nº 79, de 30 de abril de 2010.

Los contribuyentes agregados por la presente complementación pasarán a formar parte integrante de la nómina de contribuyentes calificados como ''Grandes Contribuyentes'', contenida en el Anexo A de la Resolución Ex. SII Nº 79, de 30 de abril de 2010, entendiéndose incorporados a ésta.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de agosto de 2010.

INSTRUYE SOBRE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE INSTALEN SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS EN LAS VIVIENDAS QUE CONSTRUYAN

(Circular)

Extracto de Circular del Servicio de Impuestos Internos Nº 50, de fecha 20 de agosto de 2010, dictada con motivo de la publicación en el Diario Oficial de 19 de agosto del año 2009, de la ley Nº 20.365, que establece un crédito tributario en beneficio de las empresas constructoras que instalen sistemas solares térmicos en las viviendas que construyan.

El texto íntegro de esta Circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en agosto, de 2010.

Ministerio de Justicia

Servicio de Registro Civil e Identificación

(Resoluciones)

SUPRIME OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE MANTILHUE, COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS

Santiago, 17 de agosto de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.030 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7º letra t) 21, 22 y 23 de la ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo informado por Director Regional de la Región de Los Ríos en su Memorándum D.R. Nº 382 de fecha 16 de junio de 2010, y lo dispuesto en la resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que dicha oficina unipersonal registra escasas actuaciones durante el período 2008 a 2009.

2.- Que, la Oficina de Registro Civil e Identificación de Mantilhue registra doce actuaciones durante el año 2009, y una escasa demanda por parte de los habitantes de esa localidad, dicto lo siguiente:

Resuelvo:

1.- Suprímese, a contar del día 2 de agosto de 2010, la Oficina de Registro Civil e Identificación de Mantilhue y la Circunscripción de Registro Civil del mismo nombre, ambas situadas en la comuna de Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos.

2.- Efectúese el traslado de los registros, documentos y demás antecedentes de la Oficina que se suprime, a la Oficina de Registro Civil e Identificación de Río Bueno.

Anótese y publíquese.- Christian Behm Sepúlveda, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.- Andrés Colque Torres, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S) Servicio Registro Civil e Identificación.

SUPRIME OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE CRUCERO, COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS

Santiago, 17 de agosto de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.031 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7º letra t) y 21, 22 y 23 de la ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo informado por Director Regional de la Región de Los Ríos en su memorándum D.R. Nº 382, de fecha 16 de junio de 2010, y lo dispuesto en la resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que dicha oficina unipersonal registra escasas actuaciones durante el período 2008 a 2009.

2.- Que, Oficina de Registro Civil e Identificación de Crucero registra veinte y nueve actuaciones durante el año 2009, y una escasa demanda por parte de los habitantes de esa localidad, dicto lo siguiente:

Resuelvo:

1.- Suprímese, a contar del día 2 de agosto de 2010, la Oficina de Registro Civil e Identificación de Crucero y la Circunscripción de Registro Civil del mismo nombre, ambas situadas en la comuna de Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos.

2.- Efectúese el traslado de los registros, documentos y demás antecedentes de la Oficina que se suprime, a la Oficina de Registro Civil e Identificación de Río Bueno.

Anótese y publíquese.- Christian Behm Sepúlveda, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.- Andrés Colque Torres, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S), Servicio de Registro Civil e Identificación.

Ministerio de Energía

ESTABLECE NORMA TÉCNICA QUE DETERMINA ALGORITMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS ACOGIDOS A LA FRANQUICIA TRIBUTARIA DE LA LEY Nº 20.365

(Resolución)

Núm. 405 exenta.- Santiago, 20 de agosto de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N°20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; el D.S. Nº 331, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.365; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que la ley N° 20.365, que Establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos, señala diversas materias que deben ser desarrolladas en un reglamento que permita dar aplicación a la ley.

2. Que, a su turno, el D.S. Nº 331, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.365, señala diversas materias o condiciones técnicas que deben ser desarrolladas mediante Norma Técnica del Ministerio de Energía.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el texto de Norma Técnica que determina algoritmo para la verificación de la contribución solar mínima de los Sistemas Solares Térmicos acogidos a la franquicia tributaria de la Ley Nº 20.365, cuyo objeto es establecer el algoritmo y el margen de tolerancia que se utilizará para la verificación del cumplimiento de la contribución solar mínima exigida por la Ley Nº 20.365 y su Reglamento, y la información estadística que debe utilizarse en el cálculo de dicho algoritmo para cada una de las comunas señaladas en tal Reglamento. Copia de ella se publicará en el sitio web del Ministerio de Energía, sin perjuicio de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y notifíquese a la Superintendencia se Electricidad y Combustibles y al Servicio de Impuestos Internos.- Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.